

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de emplazamiento de la parte demandada, asimismo, se allega certificado de libertad con constancia de hipoteca registrada a favor de Bancolombia. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00005-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Revisado el trámite adelantado en el presente asunto, se constata que la activa cumplió con el diligenciamiento del envío de citación para notificación mediante aviso a la dirección indicada en autos, y la empresa de correo certificó que el destinatario no reside en esa dirección por cambio de domicilio.

Así las cosas, agotadas las gestiones para lograr la vinculación del ejecutado como lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP, y como quiera que el demandante manifiesta ignorar otro lugar de notificación y peticona su emplazamiento, el despacho al ser procedente dispone que se;

1. EMPLÁCESE al demandado **ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ** en la forma prevista en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en concordancia del artículo 108 del C.G.P., por secretaria realícese la inscripción en la página del Registro Nacional de Personas emplazadas. **Déjese constancia en el expediente.**

2. Asimismo, habiéndose registrado la medida de embargo como puede observarse en la anotación No. 005 del folio de MI 154-45365 y toda vez que en la anotación No. 003 del referido folio de matrícula se encuentra registrada hipoteca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P, se ordena **la notificación personal del acreedor hipotecario** Bancolombia S.A, para que a través de apoderado judicial y dentro del término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la notificación , haga valer su crédito garantizado con hipoteca mediante escritura No 01169 del 13/07/2011 otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, respecto del inmueble con FMI No 154-

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 36 del 30 de noviembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

45365, procediendo a instaurar proceso ejecutivo separado con garantía real o haciéndose parte dentro del presente proceso.

Parte demandante informe la dirección de notificación judicial de la entidad bancaria con el soporte correspondiente y gestione la notificación señalada.

Ordenar que cumplido el trámite de la notificación, vuelva el proceso al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 36 del 30 de noviembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.